

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Análisis jurídico sobre la crisis carcelaria en Ecuador:
perspectivas, un enfoque normativo y de políticas públicas**

AUTOR:

Cavanna Calderón, David Leonardo

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO**

TUTOR:

Dra. Ramírez Vera, María Paula, Mgs

**Guayaquil, Ecuador
23 de agosto del 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Cavanna Calderón, David Leonardo**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

TUTOR:



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULA
RAMIREZ VERA**

Dra. Ramírez Vera, María Paula, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los veinte días del mes de agosto del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Cavanna Calderón, David Leonardo**

El Trabajo de Titulación, **Análisis jurídico sobre la crisis carcelaria en Ecuador: perspectivas, un enfoque normativo y de políticas públicas**, previo a la obtención del Título de **Abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 23 de agosto del 2024

Cavanna Calderón, David Leonardo



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Cavanna Calderón, David Leonardo**

Autorizo a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca institucional del Trabajo de Titulación, **Análisis jurídico sobre la crisis carcelaria en Ecuador**: perspectivas, un enfoque normativo y de políticas públicas, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 23 de agosto del 2024

AUTOR

f. 

Cavanna Calderón, David Leonardo

CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

**CERTIFICADO DE ANÁLISIS**
magister

Tesis Cavanna 16 de Agosto

2% Textos sospechosos

3% Similitudes
< 1% similitudes entre comillas
< 1% entre las fuentes mencionadas (ignorado)
< 1% Idiomas no reconocidos (ignorado)
8% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: Tesis Cavanna 16 de Agosto.docx
ID del documento: 9fcec07e7f19160c23762e771e28c5d329b0c13
Tamaño del documento original: 860,1 KB
Autores: []

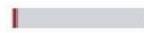
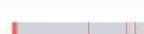
Depositante: María Paula Ramírez
Fecha de depósito: 20/8/2024
Tipo de carga: Interface
fecha de fin de análisis: 20/8/2024

Número de palabras: 15.214
Número de caracteres: 101.340

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 repositorio.ug.edu.ec http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redu@49846/3/Diseño de un circuito turístico académico com... 14 Fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (272 palabras)
2	 Documento de otro usuario #6e4c90 El documento proviene de otro grupo 58 Fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (180 palabras)
3	 repositorio.ug.edu.ec https://repositorio.ug.edu.ec/bitstreams/4d8be1837-ed7a-4502-a6d8-b3aa4c377aa2/download 46 Fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (169 palabras)
4	 repositorio.ug.edu.ec http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redu@60855/3/BDER-TPYG 119-2022 Rafael Morán.pdf.txt 24 Fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (148 palabras)
5	 repositorio.ug.edu.ec http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redu@59897/3/BDER-TPYG 015-2022 Angeline Chávez - Cindy... 49 Fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (145 palabras)

TUTOR:



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULA
RAMIREZ VERA**

Dra. Ramírez Vera, María Paula, Mgs

AUTOR

f. _____

David Leonardo Cavanna Calderón

DEDICATORIA

A mis hijos,

Quienes con su Amor y apoyo hicieron posible que hoy pueda celebrar este logro tan importante en mi vida, gracias por creer en mí, por alentarme en los momentos difíciles y por estar siempre a mi lado, este triunfo también es de ustedes, a mis maestros, quienes con paciencia y dedicación compartieron sus conocimientos y experiencias contribuyendo a mi formación personal y profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por brindarme la sabiduría para enfrentar cada obstáculo al paso del camino, al campo de estudio, por permitirme formar en sus aulas, donde pude poner en práctica mis conocimientos, a mi tutor de tesis por su invaluable guía, y su paciencia, gracias por compartir sus conocimientos y desafiarme a ir más allá.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: UTE A 2024
Fecha: 20 de agosto de 2024.

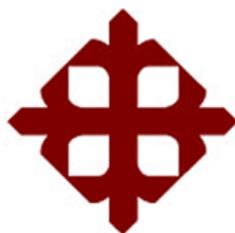
ACTA DE INFORME FINAL

La abajo firmante, docente tutora del Trabajo de Titulación denominado *Análisis jurídico sobre la crisis carcelaria en Ecuador: perspectivas, un enfoque normativo y de políticas públicas*, elaborado por el estudiante **CAVANNA CALDERÓN DAVID LEONARDO**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **(8/10) (ocho)**, lo cual lo califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULA
RAMIREZ VERA**

Abg. María Paula Ramírez, Mgs.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

DRA. NURIA PEREZ Y PUIG-MIR, Phd.
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

AB. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

AB. ALEXANDRA RUANO SANCHEZ
OPONENTE

ÍNDICE

Resumen.....	XIII
Abstract.....	XIV
Introducción.....	2
Capítulo I.....	4
Planteamiento Del Problema.....	4
1.1. Objetivos de la investigación.....	4
1.1.1. Objetivo General.....	4
1.1.2. Objetivos Específicos.....	4
1.2. Justificación.....	5
Capítulo II Marco Teórico.....	6
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	6
2.2. Hacinamiento Carcelario.....	9
2.3. Problemas De Infraestructura Y Recursos.....	9
2.4. Violencia Y Violaciones De Derechos Humanos.....	11
2.5. Promedio De La Población Penitenciaria En Ecuador.....	12
2.6. Efectos En La Seguridad Ciudadana.....	13
2.7. Causas De La Crisis Carcelaria.....	13
2.7.1. Uso De La Prisión Preventiva.....	13
2.7.2. Delincuencia Y Criminalidad.....	14
2.7.3. Inversión Y Presupuesto Para las PPL.....	14
2.7.4. Deficiencias en el Sistema Judicial.....	16
2.8. Marco Jurídico Y Normativo.....	18
2.8.1. Leyes y Regulaciones Relacionadas Con El Sistema Penitenciario.....	19
2.8.2. Tratados Internacionales y Estándares de Derechos Humanos.....	19
2.8.3. Política y Programas Gubernamentales.....	20
2.9. Crisis Carcelaria Y Respuestas Jurídicas.....	21
2.9.1. Política De Reinserción Y Rehabilitación.....	21
2.10. Respuestas Jurídicas Y Propuesta De Reforma.....	23
2.10.1. Medidas Alternativas Al Encarcelamiento.....	23
2.11. Enfoque Normativo Jurídico.....	24
2.11.1. Experiencia De Otros Países En La Gestión De Crisis Carcelaria.....	24
Capítulo III.....	27
Metodología de la Investigación.....	27
3.1. Diseño De La Investigación Científica.....	27
3.1.1. Tipo De Investigación.....	27
3.1.1.1. Investigación Documental.....	27
3.1.1.2. Investigación Aplicada.....	27
3.1.2. Técnicas E Instrumentos De Investigación.....	28
3.1.3. Método De Recolección De Datos.....	28
3.1.3.1. Método De La Observación.....	28
3.1.3.2. Método de análisis documental.....	28
3.2. Análisis De Los Resultados De Los Instrumentos Aplicados.....	28
3.2.2. Resultados del análisis documental.....	30
3.3.2.1. Controversias penales y su incidencia en el ámbito penal.....	32
3.3.2.2. El abandono de las políticas públicas penitenciarias.....	34
3.3.2.3. Personas privadas de libertad como grupo prioritario de atención.....	37
3.3.2.4. Sistema penitenciario en Ecuador.....	38

Capítulo IV Propuesta41

4.1. Análisis de Diagnostico43

 Conclusiones47

 Recomendaciones48

 Referencias.....50

 Glosario53

 Anexos.....55

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Cárceles del Ecuador.	8
Figura 2 Hacinamiento en las cárceles del Ecuador.....	9
Figura 3 Tratados internacionales	20
Figura 4 Personas Privadas de la Libertad	23
Figura 5 Crónica de masacres penitenciarias en América Latina del 2012-2019	26

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Promedio de la población penitenciaria en Ecuador.....	12
--	----

Resumen

La crisis penitenciaria en Ecuador es una problemática que evidencia el manejo de cada proceso jurídico penal, el abuso de medidas y las condiciones que se encuentran las prisiones en el país, comparándolo con lo que estipula cada ley y normativa junto con los tratados internacionales y nacionales que garantizan los derechos humanos de cada persona, este trabajo investigativo tiene un enfoque normativo y de políticas públicas, debido que se expone las condiciones de cada prisión, manejo interno y leyes que se deben implementar para el funcionamiento pleno de la Constitución al mencionar que como un país de “Derechos y Justicia” En resumen, la narrativa de este estudio muestra las violaciones de los derechos básicos de los presos, mostrando las normas vigentes que defienden especialmente la dignidad como cualidad humana, este es un estudio descriptivo cualitativo, la técnica utilizada es la observación documental y entrevistas, es decir, se basa en el análisis de informes de visitas de la Defensoría del Pueblo a centros de rehabilitación en diferentes países, informes de medios de comunicación y sentencias internacionales que sirven como precedentes.

Palabras Claves: Derecho, Justicia, Crisis, Constitución, Jurídico.

Abstract

The penitentiary crisis in Ecuador is a problem that evidences the management of each criminal legal process, the abuse of measures and the conditions of the prisons in the country, comparing it with what is stipulated in each law and regulations along with international and national treaties that guarantee the human rights of each person, this research work has a normative and public policy approach, because it exposes the conditions of each prison, internal management and laws that must be implemented for the full operation of the Constitution by mentioning that we are a country of "Rights and Justice" In summary, the narrative of this study shows the violations of the basic rights of prisoners, showing the norms in force that defend especially the dignity as a human quality, this is a qualitative descriptive study, the technique used is documentary observation and interviews, that is, it is based on the analysis of reports of visits of the Ombudsman's Office to rehabilitation centers in different countries, media reports and international judgments that serve as precedents.

Keywords: Law, Justice, Crisis, Constitution, Legal.

Introducción

El sistema penitenciario del país enfrenta grandes desafíos, resulta en una grave situación penitenciaria con consecuencias para el sistema penitenciario y la sociedad civil, uno de los principales problemas es la superpoblación, las cárceles de Ecuador tienen serios problemas de hacinamiento, con demasiados reclusos y, en muchos casos, superando la capacidad de los centros de detención, como números oficiales, algunas cárceles alojan el par o el triple del dígito de individuos que corresponden asilar, en el siguiente estudio exploratorio se abordan temas sobre la situación actual de las cárceles ecuatorianas.

Ecuador y su historia carcelaria, han persistido problemas como el hacinamiento, el aumento de los castigos, la criminalización de nuevos comportamientos, las condiciones de vida inestable, la violencia, la corrupción y la falta de personal capacitado, interfiere en la rehabilitación de los presos incumpliendo con la Ley Suprema La Constitución de la República del Ecuador.

El propósito de las cárceles desde los tiempos antiguos es que el condenado pague su pena, sin embargo, debido a distintas problemáticas sociales que tiene el país el sistema penitenciario colapsa provocando un hacinamiento, por lo cual incumple con lo estipulado en las leyes como, El Código Orgánico Integral Penal, la Ley de Servicio de Atención Integral a PPL y Adolescentes Infractores y la Constitución de la República del Ecuador que defiende en su artículo 51 los derechos de las PPL.

El sistema penitenciario del Ecuador ha sufrido en los últimos años cambios de forma y fondo que han alterado para bien o para mal los procesos de convivencia y todo lo que significa sus procesos de rehabilitación social en este país, antes de estos dos últimos años se han presentado una serie de acontecimientos en torno al Sistema penitenciario ecuatoriano que lo puso en el centro de la agenda noticiosa e investigativa a nivel nacional, en la región y en el mundo (Cevallos Altamirano et al., 2021). Los índices de criminalidad y una convivencia sangrienta entre los actores que integran el sistema de rehabilitación y readaptación social del país han estado cada vez

más marcados por una serie de aspectos tanto internos como externos al propio sistema de rehabilitación.

El vaivén criminal en el que se encuentra día a día el país, ha estado en la agenda mediática todos los días, pocos son los días en la que en el Ecuador no se hable de la guerra que libran las autoridades y el poder estatal contra el crimen organizado o la delincuencia común, Sin duda hay algo que ha captado la atención de todos y cada uno respecto a la criminalidad en Ecuador, pues ha superado los límites de la conciencia humana y por supuesto ha superado los límites de la agenda mediática de este país, al vernos en el ojo del huracán de opinión pública internacional y organizaciones de derechos humanos.

Sin duda se hace referencia a lo que sucede al interior de los centros de rehabilitación social del Ecuador, para muchos esto puede ser simplemente un reflejo de lo que sucede afuera de las celdas y no es más que una bomba que explotó por no tomar las precauciones necesarias cuando debían ser tomadas, en fin ahí Son muchas las hipótesis que lanzan expertos y no expertos en el tema con el fin de encontrar un motivo a las masacres más atroces que ha vivido este país tal vez en su historia republicana. El presente documento tiene como objetivo principal, analizar las respuestas jurídicas ante las crisis del sistema carcelario.

Capítulo I

Planteamiento Del Problema

Según Michaud (1978, sp) citado por López Quizhpi & Toral Moyano (2023) La crisis carcelaria es un fenómeno complejo debido a las situaciones que ocurren todos los días, esto es debido a la existencia de factores internos y externos que influyen al objetivo principal de los centros penitenciarios, además considerando que ante la Constitución de la República del Ecuador las personas privadas de la libertad (PPL) son considerados un grupo prioritario por ende, se debe exigir el cumplimiento de sus derechos, como de la administración de la justicia, las condiciones de detención y las políticas permisibles bajo la norma vigente (pág. 2).

La crisis carcelaria en el Ecuador se ha convertido en un problema de gran envergadura, afectando no solo los derechos fundamentales de los privados de libertad, sino también la seguridad y estabilidad social. En este análisis jurídico aborda el impacto de esta crisis desde una perspectiva normativa y las respuestas implementadas para mitigar sus efectos; En Ecuador se han vivido cronológicamente las crisis carcelarias desde años atrás, intensificándose en 2015 según la CDH motivo por el que el gobierno de turno ha optado varias veces por la herramienta de estado de excepción, pero no se han implementado medidas jurídicas eficientes para enfrentarlo, al contrario, la falta de control, supervisión, administración y el manejo irracional de las autoridades estatales han contribuido a que esta problemática siga aumentando.

1.1. Objetivos de la investigación

1.1.1. Objetivo General

Analizar las respuestas jurídicas ante las crisis del sistema carcelario.

1.1.2. Objetivos Específicos

- Evaluar las respuestas jurídicas implementadas al sistema carcelario ecuatoriano.
- Identificar las causas y consecuencias de las violaciones a las normas jurídicas.

- Plantear algunos mecanismos para asegurar la implementación eficiente de las reformas.

1.2. Justificación

La crisis carcelaria desencadena problemas dentro del régimen judicial y en la sociedad, ya que se incumplen artículos en defensa de las PPL, políticas públicas y leyes nacionales e internacionales, además se evidencia el incumplimiento laboral de funcionarios y trabajadores. El cumplimiento de los acuerdos nacionales e internacionales debe considerarse en todos los procesos judiciales, por lo que se debe garantizar que se cumplan.

Por otro lado, las condiciones en las cuales viven los Reos dificultan en algunos casos la rehabilitación de los reclusos y su inserción a la sociedad, un enfoque jurídico adecuado permite plantear alternativas más sustentables y humanitarias que beneficien en conjunto a todo su alrededor, añadiendo que la falta de ejecución del marco normativo vigente imposibilita el correcto funcionamiento de la rehabilitación social que deben tener las personas privadas de libertad.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la Investigación

Según Cevallos Altamirano et al., (2021) Ecuador desde el año 2007 ha sufrido transformaciones políticas y sociales en consecuencia al cambio de gobierno, desde ese año hubo un abandono del sistema penitenciario llegando a tener un colapso del 234% es decir, una sobrepoblación de 16425 personas privadas de libertad (PPL), sin embargo, en el año 2008 surgió el modelo Institucional vigente ecuatoriano que en su primer artículo menciona: “Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia...” de esta manera se reconoció a las PPL como un grupo vulnerable reconociendo que son parte de la sociedad teniendo los mismos derechos constitucionales e igualdad de condiciones (Cevallos Altamirano, Martínez Vaca, & Panchi de Jesus, 2021).

Ecuador consta de un aproximado de 53 cárceles las cuales cada una de ellas tiene sobrepoblación, hacinamiento, se puede resumir la situación de estas cárceles mencionando el abuso de la prisión preventiva, falta de política criminal, pública, y la falta de cumplimiento y respeto a el espíritu de norma, esto ha hecho que la crisis penitenciaria incremente.

Según Punín Tandazo (2022) menciona que la problemática en las cárceles no es reciente, sino que es un problema desde que se instauró como pena principal en casi todos los sistemas legales, por lo que la manera de manejar esta institución se cuestiona por los efectos negativos de las PPL. Se dice que en los últimos 20 años la población penitenciaria representó el 469,29%, esta sobrepoblación ocasiona que los recursos y servicios que en las cárceles sean insuficientes para cubrir a esta población, por lo que se dice que es una de las razones violentas (Punín Tandazo, 2022).

Recordando lo sucedido en el año 2021 que se registró 8 hechos violentos que dejó 316 PPL fallecidas, la mayoría de las personas eran jóvenes con prisión preventiva y con boleta de excarcelación, el nivel de violencia fue muy alto puesto que existieron casos de desmembramiento corporal e incineración.

En una entrevista el primer mandatario mencionó que los centros de privación de libertad presentan problemas en la seguridad y el hacinamiento en cada uno, se dice que en el año 2023 existió un 13.45 % porque hay personas aprehendidas ecuatorianas y extranjeros que buscan la repatriación de cada uno.

La problemática en el sistema penitenciario ecuatoriano ha sido centro de atención y preocupación en el sistema nacional e internacional a causa de los peligrosos inconvenientes que enfrenta.

De este modo, las diferentes legislaciones tienen en cuenta sus propios escenarios y realidades sociales, por lo que deben castigar leyes que soporten la ejecución de políticas públicas de carácter penitenciario con el fin de resguardar a los presos para amparar sus derechos, en atención a ello, cada Gobierno de cada país debe garantizar a toda persona encarcelada, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el deleite y ejercicio inevitable, indivisible e interdependiente de sus derechos humanos.

Su respeto y garantía son necesarios para los miembros del Poder Público de conformidad con la regla decana y los pactos sobre derechos humanos inscritos y certificados por varios países en el contexto internacional.

La aglomeración radica en que la población sobrepasa la capacidad límite de personas, igual que conlleva al registro de los honorarios humanos que son las ventajas, y propiedades de toda persona inseparables a su medida, que el Estado debe respetar, garantizar o satisfacer.

Pontón y Torres (2007) señala que el hacinamiento constituye un tema importante para el Derecho Internacional y específicamente en materia de Derechos Humanos, los cuales rechazan de manera tajante la aglomeración, esto no se compone en una posición caprichosa por cuanto a los resultados de este son variados y altamente condenados, creando el desarrollo de la violencia y violación de derechos esenciales (Pontón & Torres, 2007).

Las cárceles en el Ecuador tienen una cabida de 27,000 plazas, pero alojan a más de 39,000 presos. Esto crea contextos infrahumanos, los motines y desafíos entre bandas rivales han dejado centenas de fallecidos en los actuales años, inconvenientes de higiene, alimentación, atención médica y servicios básicos, la sobrepoblación y falta de capitales vulneran los derechos de las personas privadas de libertad.

En el 2006 estas cárceles cuentan con una cabida para 27,000 reclusos, pero alojan más de 39,000 individuos privados de libertad, lo que provoca que hasta 4 internos se encuentren compartiendo una celda de 2x3 metros. Habitualmente se visualizaba los grandes enfrentamientos, lo que consta un registro de más de 400 muertes en aquellas persecuciones, este tipo de violencia ha multiplicado por el control de actividades ilegales, dentro de las prisiones, la falta de programas de rehabilitación y reinserción social efectivos, y la presencia de mafias y redes criminales que controlan cárceles (Núñez Vega, 2006).

Centralmente de esta cuestión han vivido acusaciones de corrupción y de total conspiración de autoridades mayores, a pesar de que existen innovaciones y técnicas de auxiliar, estos inconvenientes están persistentes por falta de ética y voluntad política, esta crisis sigue siendo un desafío de gran estructura y largo plazo para el Ecuador.

Figura 1 Cárceles del Ecuador.



Obtenido de: <https://acortar.link/b2TpS4>

2.2. Hacinamiento Carcelario.

La población de las 36 cárceles de Ecuador superará en un 13,45% su capacidad de instalación para 2023, con una tasa de hacinamiento promedio de 3.707 reclusos. Sin embargo, se registraron entre las fechas del 9 al 29 de enero de 2024 a 4.486 personas fueron arrestadas. Aunque el Ministerio del Interior no proporcionó detalles sobre cuántos de los arrestados este mes se encontraban en prisión preventiva o cuántos fueron liberados.

El sistema ha convertido las cárceles en centros de mando del crimen organizado, según el gobierno del presidente Daniel Noboa, busca aliviar el hacinamiento deportando a unos 3.200 reclusos de países extranjeros en un decreto firmado el 29 de enero. (Guerrero Vela, 2020).

Figura 2 Hacinamiento en las cárceles del Ecuador.



Obtenido de: <https://acortar.link/fLlpMZ>

2.3. Problemas De Infraestructura Y Recursos

Según Ortiz Maridueña & Riofrío Carrillo (2022), Otros de los problemas en las cárceles del Ecuador es el deterioro de la infraestructura existente, esto ha ido aumentando el desconsuelo de los reclusos debido a las condiciones insalubres de los edificios, en este sentido, las primeras objeciones a las prisiones se centraron en aspectos materiales.

Las cárceles son lugares cerrados que aumentan el riesgo de criminalidad y enfermedades mucho más que la vida libre, por lo tanto, la infraestructura es importante para crear un entorno adecuado para los reclusos, incluidas celdas adecuadas, salas limpias, alimentos nutritivos, bibliotecas, talleres debidamente equipados, ventilación e iluminación adecuadas y servicios básicos necesarios.

Este elemento cobró aún más importancia en el período caracterizado por la pandemia de COVID-19, sin embargo, las cárceles ecuatorianas presentan serias deficiencias en este sentido, lo que fue uno de los factores que llevó a la declaración del estado de emergencia, el análisis de los informes de visitas a 26 centros de detención realizados por la Defensoría del Pueblo en 2018 y 2019 reveló las siguientes falencias:

1. El estado general de la infraestructura en 16 centros es: fugas de agua, olor humedad, que no se puede comunicar al exterior, es sólo manual, paredes inestables, sin pintar o con moho, y desagües obstruidos, mosquitos, ratas y hormigas por falta de agua.
2. El 32,36% de los centros cuentan con suministro de agua por horas, determinados días de la semana o cada 15 días, el 53,85% se abastece mediante camiones cisterna y el agua se almacena en embalses o contenedores, en otros casos, el agua no tiene la presión suficiente para llegar a todas las plantas del edificio (Córdova Cárdenas & Gómez de la Torre Jarrín, 2024).
3. El 15% de la población no dispone de agua potable y el agua del grifo suministrada no es apta para el consumo humano, en otros casos, las PPL compraba agua a comisionados o sus familiares eran los encargados de suministrarla.
4. El 69,23% de los centros tenía insuficiente ventilación natural o artificial, lo que generaba olores desagradables provenientes de basura, aguas residuales, desagües abiertos y humedad.
5. Debido al carácter hermético de los objetos construidos especialmente con fines de seguridad hay menos ventanas y poca iluminación natural.
6. En cuanto a la higiene personal, solo 5 de 26 centros en total brindan kits de higiene, estos kits son adquiridos por los propios reclusos o sus familiares.

7. En 23 cárceles, los servicios sanitarios o sanitarios son limitados en relación con el número de reclusos, en otros casos, están obstruidos o no hay suficiente presión de agua para limpiarlos, en los edificios más antiguos, los baños son compartidos.
8. 21 duchas y lavabos centrales están inutilizables por la presión de agua insuficiente o baja, en otros centros son salones de actos o se instalan en el exterior del edificio sin medidas de seguridad para proteger la privacidad, usando mangueras improvisadas para las duchas (Córdova Cárdenas & Gómez de la Torre Jarrín, 2024).
9. El 46,15% de los centros disponen de salas aisladas con fines disciplinarios, denominadas “salas de reflexión”, estas habitaciones son oscuras, sin agua, sin corriente, ventilación ni iluminación, ni colchones ni mantas, generalmente, estos resultan dañados e inutilizables y, por tanto, se convierten en un foco de infección.
10. Lavanderías, terrazas, restaurantes, cocinas, canchas de fútbol, instalaciones educativas, bibliotecas y otras áreas comunes se encuentran dañadas por falta de higiene, inseguridad, inundaciones especialmente en zonas costeras.

El problema del mal funcionamiento de las cárceles, su infraestructura y organización no solo se debe al Estado ecuatoriano, sino que este problema radica en todas las cárceles de América latina.

2.4. Violencia Y Violaciones De Derechos Humanos.

Según Henríquez Chalen, (2023) menciona que la crisis penitenciaria, si bien el Estado tiene la obligación de proteger los derechos de las personas privadas de libertad, esto no lo está haciendo. Entre diciembre de 2020 y diciembre de 2022, más de 400 prisioneros perdieron la vida en conflictos violentos, pero el Estado no los indemnizó por las violaciones de las obligaciones de protección antes mencionadas con una compensación total ni con garantías de que tales acciones no se repetirían, en consecuencia, la violencia ya no permanece en las cárceles, sino que se extiende a las calles en forma de venganza y muerte violenta (Henríquez Chalen, 2023).

Como resultado, en febrero de 2021 tuvo lugar la primera masacre, en la que 79 prisioneros fueron asesinados, entre mutilaciones,

decapitaciones, violaciones y otras formas de tortura, este fue solo el punto de partida de la violencia carcelaria, que ha seguido aumentando desde entonces, con siete masacres carcelarias en 2022 en diferentes puntos del país.

Los analistas creen que las principales causas de la crisis penitenciaria son la falta de control efectivo en el país, el hacinamiento en los centros de detención criminal, la falta de guías penitenciarios, las malas condiciones sanitarias en los centros de detención, la insuficiente seguridad social y la baja eficiencia, de hecho, las cárceles de Ecuador han duplicado su capacidad y, aunque están preparadas para albergar a 20.000 presos, el número real es de 39.000.

Por tanto, si hay 1 guía por cada 10 presos, habrá 1 guía por cada 62 presos. Por todas estas razones, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recordado reiteradamente al gobierno de Ecuador, y más recientemente en febrero de 2021, su ineludible obligación jurídica de actuar para proteger la vida y la integridad personal de los habitantes de su territorio, impedir el ingreso de armas a las cárceles, en particular, investigar y sancionar los actos de violencia, pero no es la única organización que lo hace, ya que en octubre de 2022 el Subcomité de la ONU para la Prevención de la Tortura condenó el crítico estado del sistema penitenciario.

2.5. Promedio De La Población Penitenciaria En Ecuador

Tabla 1 Promedio de la población penitenciaria en Ecuador

Categoría	Promedio Anual
Sentenciados	20.033
Procesados	10.494
PPL Por Delitos	30.527
Contraventores	361
Con Boleta De Apremio	375
Total, Privados De Libertad	31.263
Hombres	29.490
Mujeres	1.773
Capacidad Instalada	27.556
Plazas Faltantes	3.707
% De Hacinamiento	13.45%

Fuente: registros administrativos de los centros de privación de libertad, SNAI.

2.6. Efectos En La Seguridad Ciudadana

La crisis penitenciaria afecta no sólo a los presos, sino también a la sociedad en su conjunto, la falta de rehabilitación efectiva y las altas tasas de reincidencia crean un círculo vicioso un comportamiento nocivo que amenaza la seguridad pública y perpetúa condiciones inseguras. La crisis del sistema penitenciario también tiene un impacto negativo en la fiabilidad la comprensión de la gente sobre el sistema legal y la creencia de que los crímenes quedarán impunes.

Según Sánchez Vélez y otros (2020) que los problemas en las prisiones no se abordan eficazmente es el resultado de una falta de confianza en las instituciones responsables de mantener la seguridad y hacer cumplir la ley, la agitación se debe a abusos y vulneraciones de derechos en las cárceles, la incertidumbre y la falta de protección de los detenidos está minando a la confianza en la capacidad del sistema de justicia penal para protegerse y recuperarse (Sánchez Vélez, Arteaga Pita, & Gómez García, 2020).

La prisión estaba superpoblada y las condiciones eran malas el aumento de la delincuencia en la comunidad y falta de programas eficaces contra el crimen, conducen a altas tasas de reincidencia delictiva, lo que pone a la gente en riesgo, sin omitir la falta de control y seguridad adecuadas que crean un ambiente favorable para las organizaciones criminales que resultan en un aumento de la violencia, a medida que estas organizaciones continúan operando, las personas ven la prisión, como un lugar de protección para las personas privadas de libertad.

2.7. Causas De La Crisis Carcelaria

2.7.1. Uso De La Prisión Preventiva

Según la Comisión Interamericana De Derechos Humanos (2022) Uno de los mayores retos para Ecuador es la privación de libertad que está asociada, al uso excesivo de la prisión preventiva, se observó un consenso entre todas las instituciones, incluyendo el presidente y otros perpetradores de violencia esta característica de seguridad ha dado como resultado, el estado informa que, al 29 de octubre de 2021, existían más del 39% de todos

los reclusos se encuentran en este sistema 142. La situación refleja que el método de aplicación de la prisión preventiva contradice las normas sobre prisión preventiva (pág. 10).

2.7.2. Delincuencia Y Criminalidad

Las pandillas más pequeñas y grandes a veces operan a nivel nacional o internacional, tienen una estructura jerárquica con gerentes responsables de dirigir las operaciones y tomar decisiones importantes, estas organizaciones criminales ejercen un gran control e influencia en determinadas zonas y utilizan la violencia para proteger sus intereses. Anteriormente, el país era considerado un simple punto de tránsito para el narcotráfico, pero ahora se ha convertido en un escenario clave para varias organizaciones criminales internacionales, principalmente de Colombia, pero también de México, siendo estas organizaciones las que controlan las rutas del tráfico de cocaína y cuentan con el apoyo de grupos criminales locales conocidos como activos.

Cárdenas Villacrés y otros (2023) indican que estas naciones pueden construirse sobre la base de la coexistencia informal o la tolerancia implícita, esto sucede cuando los países carecen de la capacidad o la voluntad política para luchar eficazmente contra las organizaciones criminales, y el Estado puede no confrontar directamente, sino adoptar una actitud pasiva de aceptación e incluso permitir que continúen las actividades criminales en ciertas áreas o sectores (Cárdenas Villacrés, Pita Moreira, Chavarrea Sela, & Cárdenas Villacrés, 2023).

2.7.3. Inversión Y Presupuesto Para las PPL

La Agencia Nacional de Atención a Prisioneros del Servicio planea un gasto capital de 16,8 millones de dólares en 2023 en medio de una grave crisis penitenciaria, representando solo el 42,92 % de esa cifra, 7,2 millones de dólares, este presupuesto de inversión no sostenible corresponde al programa de reestructuración del sistema de rehabilitación social del país, que aún no se ha implementado completamente, pese a las importantes carencias y necesidades en el país.

Según un análisis del Plan Anual de Contrataciones del SNAI realizado por la Fundación para la Ciudadanía y el Desarrollo, y el

observatorio de contrataciones públicas, existe un desfase de varios millones de dólares, si no más, entre la planificación y la ejecución.

García (2024) informa que SNAI abrió 772 casos de faltas graves contra el personal penitenciario, estas disparidades exponen brechas entre la planificación y la ejecución y demuestran ineficiencias de las agencias, dijeron las empresas en un informe reciente. Un análisis del programa de contratación revela cómo un proveedor, por ejemplo, proporcionó 27 millones de dólares en servicios de comidas para reclusos en 2023 sin un contrato de adquisición pública y abusando de los mecanismos de contrato de pago.

Por ello, el Observatorio pide medidas administrativas más decisivas en el proceso de restablecer el control penitenciario y garantizar la seguridad de los presos. La Oficina de Servicios Penitenciarios de la preocupación nacional tenía un presupuesto previsto, de 108,4 millones de dólares para 2023, de los cuales más de la mitad 62 millones de dólares están destinados al personal asalariado.

La Fattoria S.A. es proveedor de alimentos a centros de detención ecuatorianos desde 2015 y también brinda servicios de alimentación al Ministerio de Educación, según datos de la Plataforma de Contratación Abierta, en primer lugar, la Secretaría de Derechos Humanos fue la encargada de emplear sus servicios hasta 2018, cuando la responsabilidad fue transferida a la oficina de Auditoría del Estado, desde el 2000, se han celebrado formalmente entre las dos entidades al menos 13 acuerdos de pago por un total de 77 millones de dólares (García, 2024).

Sólo en 2023, hay nueve acuerdos de pago por valor de más de 27 millones de dólares, además, el acuerdo se produce pocos meses después de que los servicios de alimentación penitenciaria estuvieran disponibles en todo el país.

En los informes de 2023, el SNAI admitió que esta cifra especificada en el contrato se aplica excepcionalmente cuando no se puede celebrar un contrato que cumpla con las formalidades de contratación pública. Pero según los registros de esta unidad, su uso se está volviendo sistemático.

Por ende, es importante mencionar que, en el Ecuador, la Constitución de la República garantiza los derechos de las personas privadas de libertad,

estableciendo la obligación del Estado de asegurar condiciones dignas de detención (Art. 51).

Sin embargo, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) evidencian una falta de inversión y presupuesto adecuados, lo cual repercute en la crisis carcelaria. La insuficiencia de recursos financieros y humanos afecta directamente la calidad de los servicios penitenciarios, incluyendo la infraestructura, la atención médica, y los programas de rehabilitación y reinserción, lo que contraviene las disposiciones legales y compromete la capacidad del sistema para garantizar los derechos humanos de los reclusos.

2.7.4. Deficiencias en el Sistema Judicial

Zúñiga (2021) Comentó que la Clínica Jurídica reconoce que los problemas del sistema son estructurales y no provienen de los recientes conflictos entre el Consejo de Justicia y el poder judicial nacional, pero cree que no hay duda de que el conflicto ha empeorado las condiciones de un sistema "ya roto" dejando a los responsables políticos luchando por mantener sus posiciones en el conflicto o evitar amenazas a su imagen.

No se trata de acelerar las citaciones o mejorar la comunicación en la oficina o evitar retrasos en el proceso, estos conflictos abruman las mentes de quienes toman las decisiones, advirtió Gabriela Flores, que muchos recursos judiciales, humanos y financieros, se enfocan a resolver problemas interpersonales más que a resolver problemas que afectan a quienes los utilizan.

Por otro lado, cuando existe una crisis carcelaria, el sistema judicial debe revisar de manera urgente los casos de prisión preventiva y promover medidas alternativas como la libertad bajo fianza y el arresto domiciliario, acelerar la tramitación de casos pendientes, y utilizar audiencias virtuales para mejorar la eficiencia. Es crucial fomentar sentencias no privativas de libertad y la libertad condicional, trabajar con el poder legislativo para modificar leyes que contribuyen a la sobrepoblación carcelaria, y asignar recursos adicionales a la Defensoría Pública para garantizar una defensa adecuada.

Además, se deben implementar medidas para reducir la carga de trabajo de jueces y fiscales, aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, y crear comisiones de supervisión independientes para monitorear las condiciones en las cárceles. La colaboración con otros órganos del Estado y organizaciones no gubernamentales, junto con la capacitación continua del personal judicial y campañas de sensibilización, son esenciales para abordar integralmente la crisis carcelaria y mejorar el sistema de justicia.

El sistema judicial presenta deficiencias significativas en su trato a las personas privadas de la libertad, destacándose la excesiva utilización de la prisión preventiva que contribuye a la sobrepoblación carcelaria, la lentitud en los procesos judiciales que prolonga innecesariamente la detención, y la falta de acceso a una defensa adecuada debido a la insuficiencia de recursos en la Defensoría Pública. Además, la ausencia de mecanismos efectivos de supervisión y rendición de cuentas permite que persistan violaciones de derechos humanos dentro de las cárceles, mientras que la falta de implementación de alternativas a la privación de libertad y programas de rehabilitación y reintegración agravan las condiciones de vida de los reclusos y perpetúan la reincidencia delictiva.

En este sentido, la insuficiencia judicial y la ineficiencia en la administración de justicia pueden ser sancionadas bajo varias disposiciones legales. La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 75, garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva y el acceso a una justicia imparcial, rápida y sin dilaciones indebidas, El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) establece en el Artículo 6 la responsabilidad de los jueces y servidores judiciales de actuar con celeridad y eficiencia, y en su Artículo 109, sanciona la mora judicial y el retardo injustificado en la administración de justicia.

Además, el Artículo 128 del COFJ prevé sanciones disciplinarias para los funcionarios judiciales que incumplan sus deberes, incluyendo la suspensión y destitución, en casos de negligencia grave o reiterada que afecte el derecho de los ciudadanos a una justicia pronta y efectiva.

2.8. Marco Jurídico Y Normativo

El Marco Jurídico y Normativo del Ecuador relacionado con el sistema penitenciario está fundamentado principalmente en la Constitución de la República del Ecuador, que garantiza los derechos humanos de las personas privadas de libertad. El Artículo 51 establece el derecho de los reclusos a vivir en condiciones dignas y a recibir tratamiento penitenciario orientado a la rehabilitación y reinserción social. La Constitución también asegura que las penas privativas de libertad se cumplan respetando los derechos humanos, prohibiendo cualquier forma de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, y fomentando la rehabilitación integral del detenido.

Por otra parte, El Código Orgánico Integral Penal (COIP) es la normativa que regula de manera específica el funcionamiento del sistema penal y penitenciario en Ecuador. El COIP establece las bases del régimen penitenciario, incluyendo las condiciones de detención, los derechos y deberes de los reclusos, y los mecanismos para su rehabilitación y reintegración social. Entre sus disposiciones, el COIP promueve medidas alternativas a la privación de libertad, como la libertad condicional, el trabajo comunitario y otras formas de penas no privativas, para descongestionar las cárceles y mejorar el trato de los reclusos.

Complementando estas normativas, la Ley de Servicio de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores establece las estructuras administrativas y los procedimientos para la gestión del sistema penitenciario. Esta ley organiza el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), encargado de la administración de los centros penitenciarios, y establece programas de rehabilitación y reintegración social. Asimismo, los reglamentos y decretos ejecutivos desarrollan las disposiciones legales para su implementación, estableciendo detalles específicos sobre la infraestructura penitenciaria, el personal encargado y los protocolos para garantizar el respeto a los derechos humanos de los reclusos.

2.8.1. Leyes y Regulaciones Relacionadas Con El Sistema Penitenciario.

La Constitución de la República del Ecuador estableció en 2008 en su artículo 201 que menciona que el sistema de rehabilitación social es la rehabilitación integral de los condenados a la sociedad, proteger a las personas privadas de su libertad y garantizar sus derechos, en este sentido, lo que se quiere decir es que el sistema de rehabilitación sea la recuperación total de los presos, es decir, los condenados, a la sociedad, garantizada por la Convención. La rehabilitación en Ecuador crea un incentivo para que los presos comprendan, las acciones que los llevaron allí y que fueron contra los valores de una sociedad civilizada, en la que viven.

En el artículo 2, menciona que el sistema logrará su objetivo con la ayuda de la organización técnica, responsable de evaluar la eficacia de su política y gestionar los centros, para quitar la libertad y establecer estándares acordes al propósito del sistema, los centros de detención podrían ser administrados por los gobiernos y descentralizar legalmente el poder de los trabajadores independientes.

La junta directiva de la organización de rehabilitación social estará integrada por representantes y de funciones ejecutivas y profesionales que partirán de ley. El presidente nombra a los ministros, quienes serán presidentes de la organización, personal de seguridad, técnico y administrativo de sistemas de rehabilitación.

De manera similar, la Sección 203 proporciona orientación, hacia una prisión que dice que sólo las cárceles pueden tener presidios, y no un campo militar, además, sólo los condenados pueden ir a prisión, la legislación superior define las cárceles como centros de delincuencia y se establece que, en estos lugares de detención temporal, se habiliten programas y métodos terapéuticos de producción educativa, agrícola, artesanal e industrial.

2.8.2. Tratados Internacionales y Estándares de Derechos Humanos.

Uno de los temas analizados internacionalmente es de los derechos humanos, especialmente en los sistemas de conservación, son un caso especial, las personas privadas de libertad viven bien porque muchas veces

tienen defectos estructurales que afectan derechos que les son inderogables.

Según López Quizphi y Toral Moyano (2023) los Estados deben tomar recaudos sobre la materia, a partir de estándares internacionales aplicables a la posición de garante, infraestructura, alimentación, traslado y transporte, salud, relaciones familiares y visitas a internos, con tal de reducir o terminar las vulneraciones masivas de derechos humanos (pág. 11).

Así, los Estados, como actores del Derecho Internacional público, se encuentran en una situación en la que asumen responsabilidades hacia las personas bajo su jurisdicción y protección. Por lo tanto, están obligados a cumplir con los instrumentos jurídicos internacionales del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, las Resoluciones de la asamblea general de la Organización de Naciones Unidas que consagran las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y también la observación general número 21 del comité de derechos humanos.

Figura 3 Tratados internacionales



Obtenido de: <https://bae2008.wordpress.com/tratados-internacionales/>

2.8.3. Política y Programas Gubernamentales

El Gobierno de Ecuador termina de mostrar la primera política pública de readaptación social con orientación en derechos humanos, que

convertiría el régimen penitenciario en la solución y pondría fin a la profunda crisis penitenciaria que atraviesa el país.

Esta política fue diseñada por el Ministerio de Derechos Humanos y el Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social , Algunos de los principales ejes y programas de la nueva política pública son:

- Reducir el hacinamiento y optimar las situaciones de vida de las personas privadas de libertad.
- Impulsan retorno de presos ecuatorianos en el exterior.
- Carreras técnicas y convenios con empresas para que los detenidos puedan trabajar
- Ofrece programas especiales de atención a jóvenes infractores y desintoxicación.
- Mejora en la infraestructura y la tecnología de los centros de reclusión para capacitar a los reclusos.
- Realizar formas de comunicación entre los detenidos y sus familiares.

Para el año 2022, el gobierno anunció una inversión de 27,4 millones de dólares para implementar esta política, indicando que el 44 % de este presupuesto se destina al servicio de salud para personas privadas de la libertad, es importante destacar que el gobierno anuncia un nuevo plan para reformar el sistema penitenciario. En el año 2020 en diciembre, durante la administración de Lenin Moreno, existía ya una propuesta para desarrollar el proyecto por \$206.8 millones para rehabilitar las cárceles en cuatro años, sin embargo, la nueva política, indica ser una herramienta inclusiva de largo plazo para poder enfrentar la crisis penitenciaria. (SGCP, 2022).

2.9. Crisis Carcelaria Y Respuestas Jurídicas

2.9.1. Política De Reinserción Y Rehabilitación

La reintegración a la sociedad se define como el desarrollo de capacidades personales, para que la persona esté plenamente cualificada y pueda hacerlo a tiempo a la reintegración a la sociedad. En este sentido, las normas de prevención del delito y la justicia penal creada por Naciones

Unidas creen que es importante centrar la política, los esfuerzos de privación reducen la brecha entre el tiempo de prisión y la vida.

Por lo tanto, las personas privadas de libertad no deben ser excluidas de la protección ni de la comunidad, sino un espacio que fomentará la colaboración comunitaria dentro de la comunidad. En este sentido se analizarán los resultados del servicio, atención integral estatal a adultos y jóvenes privados de libertad, según informes de rendición de cuentas publicados, han recopilado datos de los delincuentes, esta información será sistematizada según los cinco ejes de tratamiento propuestos por las antiguas normas del sistema estatal de rehabilitación social.

Según Córdova Cárdenas & Gómez de la Torre Jarrín (2024), los Institutos Nacionales de Salud lanzaron como primer eje de tratamiento en 2019, que todos los residentes del centro penitenciario tienen acceso a los servicios médicos del Departamento de Salud Pública, donde se implementaron PTC, así como programas de prevención, atención y tratamiento psicosomático (Córdova Cárdenas & Gómez de la Torre Jarrín, 2024).

Los detalles, resultados y estadísticas del evento no se registran en el informe de 2020, con base en el eje de salud, por otro lado, el informe de 2021 refleja algunos resultados como la creación de comunidades curativas, tratamiento para la prevención de enfermedades y el consumo de drogas y diversos traslados de presos por enfermedades catastróficas, el informe no refleja la realidad del sistema penitenciario, dicen que los centros pobres no tienen la infraestructura para brindar servicios adecuados y enfatice que algunas personas están sufriendo, enfermedades catastrófica y atención médica insuficiente, esta investigación en esta área concluyó con la mención a la falta y escasez de medicamentos.

Por ello, SNAI afirmó en su informe de gestión que todos los residentes de las cárceles no tienen acceso a atención médica, lo que es contraproducente, de quienes se ven privados de ella es muy diferente, porque siempre es incompleta, incluso, los centros de rehabilitación social no brindan atención primaria de salud, respecto a la cuestión laboral como segundo eje de tramitación en el año 2019 (pág. 14).

Figura 4 Personas Privadas de la Libertad



Obtenido de: <https://acortar.link/9FoA3J>

2.10. Respuestas Jurídicas Y Propuesta De Reforma

2.10.1. Medidas Alternativas Al Encarcelamiento

La Evolución a la Ley de Seguridad Social Integral para Personas Privadas de Libertad: Busca optimar la curiosidad médica y situaciones de vida, esta ley tiene como objetivo general garantizar la cobertura de salud y servicios sociales para las personas privadas de libertad. Esta normativa está diseñada para mejorar las condiciones de vida y salud dentro del sistema penitenciario, asegurando el acceso a atención médica adecuada y a servicios complementarios que faciliten su reintegración social y laboral (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2018).

Ley Orgánica de Prevención y Eliminación del Crimen en los Centros de Rehabilitación Social: Instituye sobrias de seguridad y prevención de la violencia.

Indultos y amnistías: Se han concedido remisiones y amnistías para reducir el hacinamiento.

Medidas disyuntivas a la prisión: Lanzamiento de penas no privativas de libertad; Plan de Emergencia Carcelaria (2022): Busca dominar el hacinamiento y reparar la infraestructura. A pesar de estos arrestos, la crisis carcelaria en Ecuador sigue siendo un reto aplazado que solicita un procedimiento completo a largo plazo.

2.11. Enfoque Normativo Jurídico

El enfoque normativo en el ámbito jurídico se refiere al análisis y desarrollo de normas, leyes y regulaciones que rigen una determinada materia, como los expuesto anteriormente. En el contexto de la crisis carcelaria, un enfoque normativo implica examinar y proponer cambios en el marco legal y regulatorio para abordar los problemas existentes y mejorar la situación en las prisiones.

El enfoque normativo es esencial para estructurar una respuesta jurídica sólida y efectiva a la crisis carcelaria, asegurando que las soluciones propuestas no solo sean implementadas, sino que también sean sostenibles y respetuosas de los derechos fundamentales.

2.11.1. Experiencia De Otros Países En La Gestión De Crisis

Carcelaria

Según Arboleda & León Tamayo (2020) Manifiestan que la situación carcelaria en América Latina proviene de un grave problema de sobrepoblación y condiciones lamentables de las prisiones. En Haití es uno de los países que lidera este suceso con un 454,4%, seguido de Guatemala que consta de un 367,2%, Bolivia 269,9%, Perú 212,2% y Honduras 204,5%. Lo que indica que en América Latina esto ha incrementado desde el año 2000 a diferencia de que en el resto del mundo solo un 24% (Arboleda & León Tamayo, 2020).

Está claro que esto sucede por la aglomeración de reclusos en espacios muy pequeños, escases de suministros básicos y deficiencias en la infraestructura, sin omitir la lentitud de los procesos y el uso excesivo de

la prisión preventiva involucradas en delitos menores, y la falta de control de grupos criminales.

Figura 5 Crónica de masacres penitenciarias en América Latina del 2012-2019

Fecha	Prisión	País	Causa	Muertos
30/07/2019	Altamira	Brasil	Guerra entre bandas. Motín. Incendio	57: 16 decapitados; 31 asfixiados
28/05/2019	Manaos. Complejo Penitenciario Anísio Jobim	Brasil	Guerra entre bandas	57. Apuñalamiento con cepillos de dientes
6/01/2017	Roraima. Complejo Penitenciario	Brasil	Guerra entre bandas	33. Decapitados, mutilados, descuartizados
2/01/2017	Manaos. Complejo Penitenciario Anísio Jobim	Brasil	Guerra entre bandas. Motín. Incendio	60. Descuartizados
17/10/2016	Roraima. Complejo Penitenciario	Brasil	Guerra entre bandas. Motín. Incendio	10. Decapitados, quemados vivos
27/11/1992	Retén de Catia	Venezuela	Motín. Disparos fuerzas armadas	63-200
29/03/2018	Valencia. Comando General de la Policía de Carabobo	Venezuela	Motín. Condiciones de reclusión. Incendio	68. Calcinados, asfixiados
8/07/2010	Cárcel de Rocha	Uruguay	Incendio	12
20/05/2001	Cárcel de Iquique	Chile	Incendio	26. Asfixiados
6/12/2010	Cárcel de San Miguel	Chile	Incendio. Riña	81. Calcinados, asfixiados
15/02/2012	Granja Penal de Comayagua	Honduras	Incendio	360
17/05/2014	San Pedro Sula	Honduras	Incendio. Corto circuito	104
7/04/2013	El Porvernir	Honduras	Motín. Guerra entre bandas	69
18/06/1986	El Frontón, San Juan de Lurigancho y Cárcel de Mujeres de Santa Bárbara	Perú	Motín. Retoma	300. Fusilados, bombas
8/10/2017	Cadereyta	México	Motín	17
11/02/2016	Topo Chico	México	Motín. Guerra entre bandas	49. Disparos, cuchillos
02/19/2012	Centro de Readaptación Social (Cereso) de Apodaca	México	Motín. Guerra entre bandas	44

Obtenido de: <https://journals.openedition.org/revestudsoc/48253#quotation>

Capítulo III

Metodología de la Investigación

3.1. Diseño De La Investigación Científica

El diseño de esta investigación es sin intervención, no experimental, porque no se manipularan variables, ya que se expondrá la información obtenida, que nos indique la técnica, para concluir con los datos que se nos presentan, nuestra investigación es descriptiva, ya que se ha expuesto la parte cualitativa del tema propuesto.

3.1.1. Tipo De Investigación

La investigación es un proceso sistemático, crítico, reflexivo y controlado, permite a los investigadores descubrir nuevos datos, hechos, leyes, etc. Y relaciones en cualquier campo del conocimiento" por ende, el tipo de investigación que se ha escogido es la descriptiva con un enfoque cualitativo, asimismo añadiendo que la información del registro académico de la institución en cuestión se ha adquirido por medio de la misma, cabe recalcar que se ha realizado la búsqueda de fuentes bibliográficas confiables y seguras para el desarrollo de esta investigación.

3.1.1.1. Investigación Documental

Esta investigación es documental porque es importante complementar la investigación con conceptos, información y definiciones teóricas para lograr una mejor comprensión del tema en desarrollo.

3.1.1.2. Investigación Aplicada

Se llama investigación aplicada, porque se ponen en práctica conocimientos teóricos y el desarrollo de un plan se basa en los datos que se obtienen de las herramientas utilizadas. Este tipo de investigación también se llama práctica o empírica (Sánchez Carlessi & Reyes Meza, 2015). En el ámbito científico se denomina investigación científica aplicada al proceso de transformar conocimientos puramente teóricos en conocimientos prácticos útiles para la vida humana civilizada.

3.1.2. Técnicas E Instrumentos De Investigación

La técnica que se va a utilizar en esta investigación es la técnica de la entrevista, por otra parte, según las técnicas de indagación a utilizarse, los materiales a utilizar dentro del estudio serán los siguientes: Cuestionario de Entrevista.

3.1.3. Método De Recolección De Datos

Para el desarrollo de este proyecto de investigación, es importante exponer que para efectos de la recolección de datos se decidió realizar entrevistas y observaciones a personas que tengan conocimientos sobre el tema.

3.1.3.1. Método De La Observación

Este método se utiliza en la investigación porque es necesario conocer los hechos, acontecimientos e información del caso que se desarrolla, por lo que los materiales se utilizan como notas y documentos como soporte para el desarrollo de la investigación científica.

3.1.3.2. Método de análisis documental

Los métodos utilizados en esta investigación son cualitativos, ya que se realizó un estudio de caso sobre la crisis carcelaria en el Ecuador, así como artículos, jurisprudencia, cifras, con el fin de determinar el problema y desarrollar su contenido y por ende posibles causas y soluciones. La información para esta investigación se obtuvo del Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad, de comunicados de prensa emitidos por la Presidencia del Ecuador, Ministerio del Interior, estas fuentes son la base para corroborar la existencia del problema investigado

3.2. Análisis De Los Resultados De Los Instrumentos Aplicados

3.2.1. Análisis de las Entrevistas

La sobrepoblación y el hacinamiento carcelario generan un entorno de constante tensión y violencia entre los reclusos, lo que dificulta enormemente la gestión de las cárceles. Según Juan Pérez, experto en seguridad penitenciaria, "el hacinamiento provoca enfrentamientos frecuentes, motines y una mayor dificultad para controlar y rehabilitar a los internos". Este ambiente violento también tiene repercusiones en la

comunidad exterior, ya que la falta de rehabilitación efectiva incrementa la tasa de reincidencia delictiva, según afirma María Gómez, trabajadora social en el sistema penitenciario.

Además, los recursos limitados destinados a las prisiones no permiten una vigilancia adecuada, lo que facilita la corrupción y el ingreso de objetos prohibidos, señaló Carlos Rodríguez, funcionario penitenciario; las opiniones varían respecto a la efectividad de las reformas legales y políticas implementadas hasta ahora, como la reforma del sistema de justicia penal y la implementación de medidas alternativas a la prisión, los resultados aún no son suficientes para resolver la crisis.

El uso excesivo de la prisión preventiva es un factor crítico en la sobrepoblación carcelaria. Según José Rivera, defensor público, "la prisión preventiva se ha convertido en una medida punitiva en lugar de ser una medida cautelar, lo que lleva a un aumento significativo en la población carcelaria".

Por otro lado, Alejandro Torres, sociólogo, argumenta que "la falta de recursos y la sobrecarga del sistema judicial también contribuyen al abuso de la prisión preventiva, ya que los procesos judiciales se alargan innecesariamente, manteniendo a los acusados en prisión por períodos prolongados sin una sentencia definitiva".

Las causas del uso excesivo de la prisión preventiva son múltiples y complejas. Diego Morales, abogado defensor, menciona que "una de las principales causas es la percepción pública de inseguridad, que presiona a los jueces a aplicar prisión preventiva para mostrar una respuesta rápida y contundente".

Se dice que la violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad es una preocupación grave. Manuel González, activista de derechos humanos, señala que "las condiciones inhumanas en las cárceles, como el hacinamiento, la falta de acceso a atención médica adecuada y la violencia, constituyen violaciones flagrantes de los derechos básicos".

3.2.2. Resultados del análisis documental

La discusión dentro de esta investigación gira en torno a abordar la Crisis Carcelaria que se ha presentado en el Ecuador. Se realizará un estudio exhaustivo para determinar las posibles causas de esta crisis, y se establecerán mecanismos de solución que puedan ser adoptados por las cárceles y el Estado ecuatoriano, para que no siga impactando en un Estado de derechos y dignidad, y especialmente a aquellos que están pagando una condena.

Es normal hablar de crisis penitenciarias, cuando se analiza en detalle la vida cotidiana al interior de las cárceles no sólo de este país sino a nivel mundial, se puede decir entonces que ninguna prisión a nivel mundial a lo largo de su historia ha dejado de vivir crisis en su gestión desde la más simple hasta la más compleja. Lo más complejo, en este país, el sistema penitenciario ha sido abandonado desde hace décadas y si se analiza en detalle cada una de las prisiones se puede decir que algunas de ellas han estado abandonadas durante cientos de años y se han ido alejando paulatinamente de su objetivo primordial que es la rehabilitación social de quienes han infringido la ley o haber cometido un acto de carácter ilícito.

Como ejemplo para entender mejor lo que se acaba de exponer, se puede tomar como referencia el antiguo centro de rehabilitación número 1 para hombres de Pichincha o también llamado centro de rehabilitación excarcelario García Moreno, lleno de historia porque también sucedieron episodios que hoy se conoce y se recuerda como episodios tristemente célebres para la historia política y republicana del Ecuador, este penal que fue construido en 1879 con capacidad para albergar sólo a 270 personas, no fue intervenido estructuralmente y profundidad jamás en su historia hasta el año de su cierre total en abril de 2014 que en esa misma fecha de cierre llegó a albergar hasta 1610 personas privadas de libertad.

Estos datos que se acaban de aportar como simples antecedentes son muy importantes de recordar a lo largo del estudio de este documento, porque nos dan una primera imagen de lo que se debe notar para entender en profundidad la crisis penitenciaria. La Penitenciaría del Litoral o centro de rehabilitación número 1 para hombres del Guayas, fue construida en 1954 por el expresidente José María Velasco Ibarra, como el proyecto constructivo

más ambicioso en materia de rehabilitación social que se había realizado hasta entonces no sólo en el Ecuador sino a nivel de toda la región latinoamericana.

Este centro de rehabilitación en los años 60, incluso se convirtió en un referente para otros centros penitenciarios que se construyeron en países como Colombia o Perú, la construcción fue tan ambiciosa que en el año de su inauguración en marzo de 1954, este centro de rehabilitación tenía una capacidad máxima para 1500 personas privadas de libertad, este fue sin duda uno de los edificios más grandes construidos en ese momento en el Ecuador y por supuesto era el edificio o estructura capaz de albergar personas más imponente que existía en el país, pues aún con esta capacidad el centro de rehabilitación en ese momento ni siquiera alcanzó el 30% de su capacidad máxima.

Pasaron casi 60 años, y al igual que en el ex penal García Moreno, durante todo este tiempo no se hicieron reformas estructurales ni de fondo al sistema carcelario ecuatoriano que con el paso del tiempo y paulatinamente perdió su norte de rehabilitador social para convertirse en un asignador de seres humanos. En lo que va de 2013, a través del extinto Ministerio de Justicia se ordenó la construcción de un nuevo centro de rehabilitación social, con el fin de poder cancelar este edificio obsoleto y anticuado, que no cumplía con los requisitos mínimos de supervivencia y derechos humanos para al que están sujetas todas las personas por el simple hecho de ser seres de razón y entendimiento.

Se puede notar entonces que la misma secuencia de hechos es repetitiva cuando se analiza estos dos centros de rehabilitación social, el primero como objeto de referencia y ejemplaridad y el segundo sobre el que se aterrizará este análisis y estudio para este documento, los datos repetitivos serían que a lo largo de los años no se realizaron cambios estructurales no sólo en sus edificaciones sino también en la gestión que estos centros de rehabilitación daban para el cumplimiento de sus objetivos que eran rehabilitar a personas que en su momento eran juzgadas y sentenciadas para lograr logros mecanismos sociales de reintegración.

Las masacres carcelarias en el penal de la Costa o centro de rehabilitación número 1 para hombres del Guayas, día a día se convierte en

una vox populi y lamentablemente en hechos cada día más repetitivos, estos hechos incluso han hecho ver al Ecuador como un estado fallido que no puede ejercer control ni los roles mínimos del Estado dentro de un centro de rehabilitación de 12 pabellones donde se mezclan los criminales más peligrosos de este país con todo tipo de seres humanos que pagan día a día una condena que muchas veces se convierte en un martirio más que en un proceso de rehabilitación y reintegración social..

Los análisis que se hacen sobre la crisis penitenciaria en este país en general, sin encontrar objetivos separados para intentar explicar un fenómeno tan complejo como el que viven día a día 8000 seres humanos, en esta investigación se intentará dar la visión amplia encontrar la verdadera magnitud o alcance del problema que se enfrentan como sociedad ecuatoriana, así mismo, resaltar la gravedad del problema que muchas veces pasa desapercibido para todos los que conforman este país.

Si se toma este último dato y se compara con el que se dio al inicio de este apartado, donde se mencionó que el penal de la costa en su construcción en 1954 tenía una capacidad máxima para 1500 personas privadas de libertad, hoy Tiene 12 pabellones y registra un promedio de 700 a 800 personas privadas de libertad, lamentablemente para demostrar el problema, hasta la redacción de este documento no se cuenta con un número exacto de personas privadas de libertad en el penal del litoral, ya que por primera vez en la historia de este país, se está realizando un censo penitenciario para tener cifras exactas y tomar decisiones en base a ellas (CIDH, 2022).

3.3.2.1. Controversias penales y su incidencia en el ámbito penal

Hasta el año 2020 existían grupos hegemónicos en el Ecuador, hablaban mucho territorio las actividades criminales que desarrollaban, las cárceles se habían convertido para estas estructuras criminales en centros de abasto y aprovisionamiento monetario, el control de las cárceles les da a estos grupos hegemónicos un cierto poder incrementado al que ya tenían en las calles o en las ciudades más grandes del país, controlar el sistema penitenciario se convertiría entonces para los integrantes de grupos

criminales en un comodín muy favorable si fueran juzgados y tuvieran que cumplir pena de prisión en alguna de ellas (Amnistía Internacional, 2022).

Como ya se ha explicado al fondo, el centro penitenciario del litoral, al ser el centro penitenciario de rehabilitación social más grande de este país, sin duda convivirán dentro de un mismo espacio varios integrantes de diversas pandillas o grupos delictivos organizados del país, en este centro penitenciario de En lo que se refiere principalmente a este estudio, no existe una diferenciación de la población penitenciaria en función de su peligrosidad o de los tipos delictivos que les han llevado a ser condenados, sino que hay un tipo de diferenciación por su banda relacionada o a la que pertenecen, porque según el sistema penitenciario del Ecuador esto genera mayor seguridad a las personas siempre y cuando estén agrupadas entre iguales.

En el año 2020 se produce un efecto bisagra dentro del juego criminal de este país, hay una ruptura brutal de grupos criminales que en un principio eran aliados y ahora tienen grandes diferencias y disputas por territorio para actividades criminales, dentro de estas disputas era inevitable que el sistema penitenciario que controlaban como un solo grupo en el pasado quedó fuera. Es importante repetir que el control de los sistemas penitenciarios se ha convertido en un comodín para estas estructuras criminales, y dentro de los centros penitenciarios hay una especie de amplio mercado de diversos productos legales e ilegales que generan grandes ganancias para estas estructuras.

Dentro de los centros penitenciarios, entre otras cosas, existe un creciente consumo de sustancias controladas, y sólo las estructuras criminales que controlan los diferentes centros penitenciarios y los pabellones específicamente son las que pueden distribuir este tipo de productos a los demás internos, teniendo como Tomando como referencia las cifras que se mide anteriormente para la cantidad de consumidores que existen dentro de los pabellones del centro penitenciario masculino número 1 Guayas, se puede tener una idea clara de cuánto dinero se mueve diariamente o mensualmente dentro de estos pabellones y luego se sabrá por qué. Es muy importante que las estructuras criminales no pierdan el control sobre ellos.

Por lo tanto, se puede decir que el control del centro penitenciario más grande del país, más allá de cualquier otra circunstancia, se convierte en un centro de disputa traducida más hacia lo monetario que hacia lo territorial, lo que sumado a otros aspectos que se desarrollará más adelante nos ayudarán a comprender mejor el problema que se está tratando de dilucidar y entender de una mejor manera.

3.3.2.2. El abandono de las políticas públicas penitenciarias.

Durante el año 2013 se presentó el proyecto para la construcción del penal regional número 1 del Guayas, con este proyecto se pretendió construir un moderno centro de rehabilitación social que con infraestructura acorde a las normas vigentes de seguridad penitenciaria cumpla su rol de ser un centro de rehabilitación apto para mantener Para mantener a salvo a la población carcelaria y a la población civil en general, el proyecto tuvo un costo de 78 millones de dólares, con esta nueva infraestructura también se pretendía cancelar la penitenciaría del litoral (SNAI, 2013).

Durante los primeros meses de construcción de este nuevo centro de rehabilitación social se notaron grandes cambios en materia de salud y seguridad tanto dentro como fuera del centro de rehabilitación social, la población penitenciaria contó con un nuevo centro que les proporcionó seguridad, tranquilidad y los medios necesarios para cumplir con el objetivo de la pena, que luego de cumplirla puedan reintegrarse a la vida social y laboral en igualdad de oportunidades.

Una vez terminada la construcción de este centro regional de rehabilitación social, se pensaba que la migración de los reclusos de un penal a otro sería progresiva, y una vez culminado este proceso, el centro penitenciario de la costa cerraría sus puertas definitivamente, pero esto no se logró debido a un simple error de planificación y cálculo al momento de proyectar la capacidad de este centro que albergaría no sólo a la población carcelaria del centro penitenciario de la costa sino también a muchas otras.

El penal de la Costa tenía en 2015 una población carcelaria cercana a las 3500 personas, el proyecto de construcción de la cárcel regional del Guayas tenía una proyección de albergar a 3412 personas, viéndose obligado entonces a realizar cambios y una ampliación de última hora para llegar a 4500 plazas. (SNAI, 2013) (FLACSO, 2016)

Se puede darnos cuenta entonces que el proyecto que se pretendía cancelar el centro penitenciario de rehabilitación de la costa número 1 para hombres del Guayas, comenzó erróneamente y tomando en consideración los datos antes mencionados se puede decir entonces que incluso fue improvisado, con estos datos También se puede concluir este punto diciendo que el principal objetivo de construir este nuevo centro de rehabilitación que era reducir el hacinamiento nunca se cumplió e incluso se agravó, teniendo en cuenta que hoy se encuentran en pleno funcionamiento y con hacinamiento ambos centros de rehabilitación social.

Por otro lado, en 2018 se eliminó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto, entidad cuyo objetivo entre otros era articular los mecanismos y políticas públicas de rehabilitación social y reinserción social de las personas privadas de libertad, es decir, el Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad (SNAI) en ese momento, dependía directamente de los lineamientos dictados por este extinto ministerio, que luego de su eliminación mediante Decreto Ejecutivo número 491 del ex Presidente Lenin Moreno Garcés, dependiendo desde entonces de diferentes ministerios, dejando así en el aire la articulación de las diferentes políticas públicas aplicables a la rehabilitación social de las personas privadas de libertad y al sistema de rehabilitación social en general (Presidencia del Ecuador, 2018).

Cuando se intenta observar si una determinada actividad delictiva ha crecido o no durante un determinado período de tiempo, generalmente resulta complicado ya que son movimientos clandestinos y debido a esa clandestinidad no es tan fácil de cuantificar, pero sí es posible develar ciertos factores donde el analista puede darse cuenta si hubo una inflexión hacia arriba o hacia abajo en los datos de la actividad criminal, un ejemplo de dichos datos puede ser el número de incautaciones de sustancias ilícitas que se realizan durante un determinado período de tiempo, así, en este país según cifras oficiales del Ministerio del Interior cierra un año récord en incautaciones de sustancias controladas, alcanzando las 200 toneladas incautadas (Ministerio del Interior, 2022) que supone un nuevo récord en incautaciones.

Este dato muestra lo que está sucediendo actualmente con el sistema penitenciario del país, sino más bien una de las tantas reacciones ante el nuevo récord de incautaciones de organizaciones ilícitas, lo que significa que sus ingresos y su mercado, que generalmente utilizaban para financiar sus actividades ilícitas y venderlas sujetas a control, Se reduce el nuevo récord de incautaciones de organizaciones ilícitas, que ha llevado a una reducción de sus ingresos y de su mercado, que generalmente utilizan para financiar sus actividades ilícitas y vender estas sustancias controladas. , mientras intentan luchar por el mínimo territorio y oportunidad que tienen para explotar y hacer prevalecer su poder sobre otras organizaciones criminales e incluso prevalecen sobre la fuerza pública y el poder coercitivo del Estado, que de una u otra manera intenta golpear financieramente a estas estructuras ilegales.

Complementando lo que se mencionó en el párrafo anterior, hay que agregar ciertos aspectos que son preponderantes al decir que lo que ocurre actualmente con el sistema penitenciario es resultado de la lucha que existe entre las organizaciones al margen de la ley y el poder del Estado, si El sistema penitenciario se ve salpicado por estas luchas es porque existe cierta permisividad o posibilidad de que estas permeen dentro del sistema penitenciario de este país (Velasco, 2022).

Como se mencionó anteriormente en este documento, la eliminación del Ministerio de Justicia como entidad coaccionadora de políticas públicas hacia el sistema penitenciario y otros sistemas que influyen indirectamente en él ha provocado un freno en el financiamiento de iniciativas de rehabilitación y seguridad social dentro de los centros de rehabilitación social. .

Finalmente, otro factor que influye preponderantemente para que el sistema de rehabilitación social se vea afectado por estas luchas que ocurren o se originan fuera de estas, se debe a cuestiones estructurales que son consecuencia última de todas las causas que se han analizado en este documento, se está hablando del nivel de hacinamiento que había tenido un aumento excepcional durante muchos años, se está hablando del nivel de hacinamiento que había tenido un aumento excepcional durante muchos años, y del cual ni siquiera se tenían datos reales y precisos de su gravedad

fue hasta diciembre de 2022, que es que se puede privar de libertad, cuando si se suma las capacidades de todos los centros de privación de libertad de este país y por el número de personas privadas de libertad que se diseñaron al inicio nos da como resultado un nivel de hacinamiento de más de menos del 8% actualmente cuando según los mismos datos del SNAI a principios de ese mismo año el hacinamiento era del 31%. (SNAI, 2013)

3.3.2.3. Personas privadas de libertad como grupo prioritario de atención

El texto constitucional ecuatoriano (2008) en su artículo 35 reconoce a las personas privadas de su libertad entre los grupos de atención prioritaria, señalando que “recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado” (Asamblea Constitucional, 2008, p. 16). (Asamblea Constituyente, 2008, p. 16).regular derechos específicos para ellos. Si bien todos los individuos son iguales en términos de igualdad formal, se debe considerar que quienes forman parte de estos grupos presentan alguna distinción o característica que los coloca en una situación de vulnerabilidad y, para equilibrar esta desigualdad, se establecen acciones y medidas sustentadas en normas constitucionales e infraconstitucionales, orientando y promoviendo acciones de las autoridades correspondientes.

Su inclusión en este grupo se debe a la restricción de uno de los derechos fundamentales para el desarrollo y la existencia humana, la libertad, donde independientemente del motivo de su privación, los PPL han sido apartados de su entorno habitual, y quedan subordinados al sistema penitenciario. . Como se señaló en este caso, estos individuos “también gozan de derechos fundamentales, sin embargo, por su condición, se les exceptúa del derecho a la libertad y en consecuencia son considerados como grupos vulnerables” (Lascano Sinchiri & CC, 2007). (Lascano Sinchiri & Cárdenas Paredes, 2022, p. 218). En definitiva, son personas que han sido privadas de uno de sus derechos fundamentales de subsistencia, y por tanto ameritan la asignación de ciertos derechos propios de este grupo con el fin de proteger su dignidad en el contexto genérico.

El artículo 51 ibidem establece una serie de derechos asignados a este grupo humano, entre los que se establece que bajo ninguna condición los funcionarios penitenciarios podrán tomar medidas de aislamiento como

forma de corrección, tienen derecho a no perder el contacto con sus familiares y los profesionales que los atienden su caso, y el derecho a indicar a las autoridades el trato que reciben durante su estancia en prisión, bajo la consideración de que el Estado debe garantizar su bienestar, con especial énfasis en la ausencia de tratos crueles o degradantes.

El Estado, por tanto, siendo garante de sus derechos, debe contar con los recursos necesarios para garantizar el derecho a la salud, con insumos médicos y atención por parte de profesionales del área, así como acceso a la atención de sus necesidades para su desarrollo profesional, académico y cultural, que permita su reintegración a la sociedad. Por otro lado, habrá trato preferencial para mujeres embarazadas o lactantes, adultos mayores, adolescentes y personas con discapacidad, ya que son doblemente vulnerables. Finalmente, se deben tomar medidas de protección para las personas que dependen de la PPL (Asamblea Constituyente, 2008). Estos son los principales derechos abordados en la carta política estatal.

Es por esto que, desde la perspectiva de la atención prioritaria, surge la necesidad de desarrollar políticas, programas y estrategias específicas para garantizar la protección efectiva de los derechos de estas personas, como el mejoramiento de sus condiciones de vida, incluyendo su vivienda, alimentación, atención médica. y servicios de higiene, promoviendo su acceso a actividades educativas y culturales, deportivas, vocacionales y laborales, con el fin de posibilitar su rehabilitación y facilitar su reinserción social.

Entre ellas se incluyen establecer medidas específicas para la protección de los derechos de las mujeres y de las personas pertenecientes a grupos étnicos o culturales minoritarios, así como diferenciarlas en el caso de adolescentes infractores; y desarrollar planes de capacitación del personal encargado de la custodia y vigilancia de personas privadas de libertad, orientados a garantizar los derechos humanos y la reinserción social de los privados de libertad.

3.3.2.4. Sistema penitenciario en Ecuador

Con el paso del tiempo se han buscado nuevas formas de aplicar el poder punitivo del Estado, en las que la privación de libertad busca corregir conductas que iban contra el sistema y la armonía social, de tal manera que

hacia el siglo XIX las ideas de maltrato, tortura y castigo físico fueron dejadas de lado y reemplazadas por el encarcelamiento como mecanismo de sanción” (Sailema, 2022, p. 10).

Este sistema en el caso ecuatoriano se denomina Sistema Nacional de Readaptación Social, que inserta centros de privación de libertad, que como señala Goffman (1991) son instituciones en las que las personas han sido contenidas con la obligación de permanecer allí por un tiempo determinado período de tiempo, el cual estará bajo la supervisión de una autoridad competente (como se cita en Galvani, 2022, p. 13).

Estos centros de privación de libertad, por tanto, se clasifican entre los de privación de libertad (CPPL) y los de rehabilitación social (CRS) y están bajo la responsabilidad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a quien corresponderán las personas privadas de libertad bajo la custodia y vigilancia. En definitiva, pretende generar coordinación entre los diversos actores responsables del contexto de justicia, rehabilitación y reintegración de las personas privadas de libertad, tanto adultos como adolescentes infractores, para garantizar su seguridad y bienestar, incluyendo capacitación técnica, educativa y laboral así como asistencia médica y psicológica.

Si bien en Ecuador se ha aplicado la privación de libertad como sanción, no fue hasta el año 2007 que se dio una modernización del sistema de regulación en los centros penitenciarios, ya que estos se encontraban en crisis por la falta de una gestión eficiente, en tal virtud, se crearon instituciones adicionales con competencia en la materia se conformó, por ejemplo, mediante el decreto ejecutivo 784/2007 se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o la Unidad Transitoria de Gestión de la defensa penal pública y gratuita mediante el decreto 441/2007 (Aguirre et al., 2020).

Un posible declive del sistema puede deberse a "(...) el hacinamiento carcelario, la militarización de los centros de privación social, la tortura, los tratos degradantes e inhumanos, varios directores y servidores públicos encarcelados por corrupción, rivalidad entre bandas criminales y asesinatos en masa" (Wilmer Francisco Ortiz-Criollo, 2023). (Wilmer Francisco Ortiz-Criollo, 2023) Esto expone la realidad penitenciaria, haciendo imperativo

brindar no sólo reconocimiento de derechos, sino también garantías y mecanismos para hacerlos efectivos.

En los países latinoamericanos se ha evidenciado que existe un descontrol de los centros de privación de libertad, los cuales se derivan de la falta de un gobierno eficiente, lo que ha llevado a que estos centros presencien escenarios como hacinamiento de la población, insalubridad, violencia, entre otros. (Naranjo et al., 2019).

Un problema latente en el sistema penitenciario se identifica por el hacinamiento de estos centros, ya que la mayoría de ellos exceden los límites o la capacidad para la que fueron construidos, en muchos casos este aspecto responde al abuso de la prisión preventiva, que "priva de libertad un individuo que no tiene condena, pero que está en un proceso judicial" (Solar, 2021, p. 127). Esta afirmación se sustenta en el estudio realizado por Melo Vélez y Arteaga sobre "La militarización de las cárceles y la crisis penitenciaria en Ecuador, donde en 2022 de 34.821 personas privadas de su libertad, al menos El 60% de ellos no tiene condena" (Melo Vélez & Vélez, 2021, p. 127). Ante estas consideraciones, es necesario identificar la realidad de los derechos de las personas privadas de libertad con énfasis en el derecho a la vida y a la integridad durante su estancia en uno de estos centros.

Este sistema, que enfrenta una serie de desafíos multifacéticos, con recursos humanos, físicos y económicos limitados, y una posible falta de ofertas para una reinserción adecuada y un escaso control de la ejecución de las penas, debe promover ejes de acción orientados a la seguridad penitenciaria, racionalizar el uso de la privación de libertad, fortalecer la institucionalidad de la reinserción social pospenitenciaria, entre otros, destacando que el sistema tiene como "(...) finalidad en torno a los privados de libertad, la tutela y protección de sus derechos, la desarrollo de capacidades, rehabilitación integral y reinserción socioeconómica".) "el sistema tiene por objeto salvaguardar y proteger los derechos de los internos, desarrollar sus capacidades, rehabilitación integral y reinserción socioeconómica" (Villamarín Rodríguez & López MM).

Capítulo IV

Propuesta

En base a nuestra investigación se sugiere que debido a la falta de logística y organización, abuso de la prisión preventiva, hacinamiento, problemas de infraestructura, infringir la protección de los derechos nos da la certeza que el problema radica en la falta de coordinación en la implementación de competencias normativas entre diferentes organismos del estado y en la ejecución del marco regulatorio vigente, por ende, se propone planear, organizar y ejecutar medidas que ayuden a solucionar esta problemática.

El sistema penitenciario en el Ecuador se ha establecido como un medio de aplicación punitiva para aquellas personas que hayan cometido un hecho delictivo tipificado en la ley penal, el cual estará bajo la administración de las autoridades competentes quienes deberán velar por el eficaz funcionamiento de los centros de detención. Si bien este mecanismo se ha establecido como método sancionatorio, existen diferentes aspectos que se deben tener en cuenta respecto del tratamiento que se le debe dar a la PPL, el cual debe ajustarse a las disposiciones constitucionales y demás normas del ordenamiento jurídico, incluyendo instrumentos internacionales, con énfasis en los ejes del sistema que son la ejecución de la pena, y a su vez la rehabilitación, reinserción y no repetición.

La Constitución ecuatoriana reconoce a las personas privadas de su libertad como un grupo de atención prioritaria debido a que se encuentran recluidas en un centro, entendiéndose que no tienen acceso a su derecho a la libertad de circulación, en este sentido, esto puede resultar en la violación de otros derechos constitucionalmente reconocidos, por lo que se deben aplicar acciones afirmativas o medidas especiales para equilibrar su situación, ya que esta limitación no conduce a un abandono normativo o social. A nivel internacional se han firmado diversos tratados y convenios con el objetivo de garantizar la protección de los reclusos con el fin de mantener su dignidad humana e integridad personal y establecer condiciones mínimas para su trato, incluida la prohibición de tratos crueles e inhumanos, como como las Reglas Mandela, que establecen el trato que deben recibir los reclusos debe

recibir y prohibir la aplicación de medidas disciplinarias degradantes; la Convención contra la Tortura, que se basa en el ideal que todos los seres humanos son iguales y está en contra de tratos que impliquen maltrato y humillación; La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura busca establecer medidas preventivas contra la violación de la integridad personal impidiendo acciones que atenten contra la dignidad.

El habeas corpus es una garantía constitucional y jurisdiccional que defiende el derecho a la libertad individual de toda persona que sea privada de ella de manera ilegal, arbitraria e ilegítima, esta garantía juega un papel importante en la protección de los derechos fundamentales de los privados de libertad, esta garantía juega un papel importante en la protección de los derechos fundamentales de los reclusos, ya que garantiza que las detenciones se realicen cumpliendo con todos los requisitos legales, lo que extiende su protección al derecho a la integridad física de la persona, además de los derechos conexos, varios de los cuales están vinculados a la ejecución de sentencias, donde se activa el Habeas corpus correctivo.

Otra herramienta que se puede activar es recurrir a la Defensoría del Pueblo, la cual está facultada para supervisar que en los centros de privación de libertad no se realicen actos inhumanos o degradantes que violen los derechos humanos, es decir, debe asegurar que no se realicen actos crueles no se apliquen tratos o torturas, lo cual constituye una violación a la integridad personal, también le corresponde velar por el respeto al debido proceso, y en el contexto internacional será competencia de los consulados.

Por otro lado, a nivel internacional existen mecanismos de protección como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Subcomité para la Prevención de la Tortura o el Comité contra la Tortura de la ONU, que emiten recomendaciones a Ecuador para implementar ajustes internos en su sistema jurídico, o en casos que llegan hasta la Corte Interamericana, puede conducir a evidencia de responsabilidad estatal en un proceso, que incluye el de carácter patrimonial. Cabe mencionar también el compendio de otras opciones para salvaguardar la gestión de los centros, y con ello la integridad de quienes permanecen en ellos, como las normas disciplinarias que los regulan y finalmente la responsabilidad civil, penal o administrativa de los

diferentes servidores públicos, funcionarios y empleados del sector para la afectación de los derechos normativamente reconocidos.

4.1. Análisis de Diagnostico

El hacinamiento es causado por la negligencia judiciales, que hacen el uso abusivo de su poder, incumpliendo las normas vigentes, los efectos de la superpoblación se manifiestan en la salud física, el aumento del contacto físico, falta de ventilación e iluminación, y la falta de tiempo al aire libre promueve la propagación de enfermedades, contagiosa y parasitaria, acotando que este problema causa el incremento de violencia para obtener beneficios dentro de las prisiones.

Las crisis del sistema penitenciario de nuestro país son producto de factores tanto externos como internos que les permiten constituir una especie de caldo de cultivo donde es muy fácil que cualquier cambio, por pequeño que sea, en la rehabilitación social produzca estallidos tan fuertes que Cobrar decenas de vidas humanas de la forma más escalofriante e inhumana conocido en la historia de este país.

El abandono de políticas públicas durante muchos años que sirvieron para tratar y gestionar de manera integral el sistema de rehabilitación social en nuestro país contribuye de manera sobredimensionada a que el Estado haya perdido durante mucho tiempo el control de los centros penitenciarios y estos obedezcan las instrucciones dadas por las estructuras criminales que se insertan de una u otra manera dentro de nuestro país y que entre ellas tienen luchas de poder.

Los altos niveles de hacinamiento en el sistema penitenciario de este ¿ país hasta hace unos meses eran un factor desencadenante a la hora de cualquier tipo de crisis, grande o pequeña, dentro de los centros de rehabilitación social, ya que tener un gran número de personas hacinadas en las infraestructuras y condiciones no adecuadas al número de personas recluidas en ellos, hicieron que el control de estas situaciones y de los centros en general fuera cada vez más complicado a medida que la población penitenciaria en nuestro país crecía de forma no cuantificada.

Ecuador vive una grave crisis carcelaria de carácter estructural caracterizada por niveles de violencia sin precedentes al interior de los

centros penitenciarios. En 2021, un total de 329 reclusos fueron asesinados en enfrentamientos entre bandas del crimen organizado en diversas cárceles del país, la cifra más alta de muertes registradas entre la población carcelaria en la historia de Ecuador.

Propuesta de Reforma:

En base a que la crisis del sistema penitenciario de nuestro país son producto de factores tanto externos como internos es que se emitió el registro Oficial No. 158 , de fecha 28 de Septiembre del año 2022 como una normativa vigente mediante RESOLUCIÓN No. SNAI-SNAI-2022-0069-R (REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SOCIOS ESTRATÉGICOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL) dada en Quito, para el SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES.

(<https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2023/01/SNAI-SNAI-2022-0069-R.pdf>, s.f.)

Como mi trabajo investigativo de titulación es sobre el “Análisis jurídico sobre la Crisis Carcelaria en Ecuador: perspectivas, un Enfoque Normativo y de Políticas Públicas”, es que **sugiero la siguiente propuesta de reforma al último inciso del artículo 12, Capítulo I** de esta nueva normativa sobre FUNCIONAMIENTO DE SOCIO ESTRATÉGICO.

Actualmente el artículo 12 señala sobre los informes periódico detallado respecto a actividades socios estratégicas dadas en el centro de privación de libertad, textualmente indica:

Art. 12.- Informes periódicos. - La máxima autoridad del centro de privación de libertad junto con el servidor público responsable de la coordinación y organización del socio estratégico, remitirá mensualmente a la autoridad del área administrativa de diagnóstico y desarrollo de personas privadas de libertad en régimen cerrado, o quien hiciere sus veces, un informe detallado respecto de las actividades de los socios estratégicos en el centro de privación de libertad a su cargo. El informe detallado contendrá como mínimo, lo siguiente:

1. detalle del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del socio estratégico; 2. cronograma y listado de artículos elaborados, confeccionados, vendidos, producidos, entre otros; 3. detalle de materiales y productos que ingresan al centro de privación de libertad para la gestión de las actividades del socio estratégico; 4. medidas de seguridad implementadas para las personas privadas de libertad y cumplimiento de normas de seguridad del centro; 5. nombres de las personas privadas de libertad que participan y/o laboran en las actividades del socio estratégico; 6. horarios de trabajo y actividades de las personas privadas de libertad que participan y/o laboran en las actividades del socio estratégico; **7. detalle del proceso de selección llevado a cabo para elegir a las personas privadas de libertad que participan y/o laboran en las actividades del socio estratégico;** 8. informe económico de las actividades del socio estratégico que incluya el estado de resultado y el informe de ventas; 9. manejo de los recursos para el pago de personas privadas de libertad, 10. reporte de pago de remuneraciones, réditos, entre otros, a las personas privadas de libertad; 11. cualquier otro aspecto de interés.

De manera semestral, el servidor público responsable de la coordinación y organización del socio estratégico presentará a la máxima autoridad del centro, un informe de rendición de cuentas y gestión orientado a garantizar la transparencia del socio estratégico.

Propuesta de reforma al último inciso del artículo 12 y a su numeral 7 de este mismo artículo:

Art. 12.- Informes periódicos. - La máxima autoridad del centro de privación de libertad junto con el servidor público responsable de la coordinación y organización del socio estratégico, remitirá mensualmente a la autoridad del área administrativa de diagnóstico y desarrollo de personas privadas de libertad en régimen cerrado, o quien hiciere sus veces, un informe detallado respecto de las actividades de los socios estratégicos en el centro de privación de libertad a su cargo. El informe detallado contendrá como mínimo, lo siguiente:

1. detalle del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del socio

estratégico; 2. cronograma y listado de artículos elaborados, confeccionados, vendidos, producidos, entre otros; 3. detalle de materiales y productos que ingresan al centro de privación de libertad para la gestión de las actividades del socio estratégico; 4. medidas de seguridad implementadas para las personas privadas de libertad y cumplimiento de normas de seguridad del centro; 5. nombres de las personas privadas de libertad que participan y/o laboran en las actividades del socio estratégico; 6. horarios de trabajo y actividades de las personas privadas de libertad que participan y/o laboran en las actividades del socio estratégico; 7. **detalle del proceso de selección llevado a cabo para elegir a las personas privadas de libertad que participan y/o laboran en las actividades del socio estratégico, mediante un informativo público en un medio de comunicación**; 8. informe económico de las actividades del socio estratégico que incluya el estado de resultado y el informe de ventas; 9. manejo de los recursos para el pago de personas privadas de libertad, 10. reporte de pago de remuneraciones, réditos, entre otros, a las personas privadas de libertad; 11. cualquier otro aspecto de interés.

De manera Trimestral, el servidor público responsable de la coordinación y organización del socio estratégico presentará a la máxima autoridad del centro, un informe de rendición de cuentas y gestión orientado a garantizar la transparencia del socio estratégico.

Conclusiones

En conclusión:

- La situación en las cárceles de Ecuador evidencia la falta de organización y el manejo de cada caso en el sistema judicial, evidencia que la crisis carcelaria es un problema interdisciplinario para evitar la reincidencia de la PPL a las prisiones del país.
- El gobierno de Ecuador ha probado diferentes estrategias como recortar el gasto público y vender el sistema de rehabilitación social, pero desafortunadamente estas acciones no han ayudado realmente con el problema penitenciario, la falta de dinero gastado en ayudar a los presos a mejorar y reintegrarse a la sociedad, junto con la forma en que se otorgan recursos al sistema penitenciario, han empeorado la crisis, por lo que se puede evidenciar que las cárceles no cumplen con el propósito que fueron creadas.
- La crisis penitenciaria en Ecuador no es solo hacinamiento, sino también consecuencias sociales y jurídicas, hay un gran conflicto por la protección de los derechos humanos y el querer cumplir con las leyes, pero lo complica aún más es el cambio constante de gobierno que hace que la crisis carcelaria en vez de disminuir aumente.

Recomendaciones

Se recomienda:

- Para abordar eficazmente la crisis penitenciaria de Ecuador, se debe prestar atención a las causas estructurales de esta crisis, se debe fomentar el uso de alternativas a la privación de libertad, como la libertad bajo fianza o el seguimiento electrónico, manteniendo la prisión preventiva sólo en casos excepcionales y de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.
- Se recomienda la revisión y actualización de Normas Legales como la Legislación Penal, por lo que se debe analizar las leyes penales existentes, como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el caso del Ecuador, para identificar disposiciones que contribuyen a la sobrepoblación carcelaria, como la excesiva utilización de la prisión preventiva.
- Regular la norma penitenciaria, evaluando las normativas que regulan el funcionamiento de las prisiones, asegurando que cumplan con los estándares internacionales y garanticen condiciones dignas para los reclusos.
- Implementar Estándares Internacionales, como, por ejemplo, incorporar en la legislación nacional los estándares establecidos por organismos internacionales, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) y las directrices de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Promover leyes que incrementen los recursos y la capacitación para jueces, fiscales, defensores públicos y personal penitenciario, con el fin de mejorar la administración de justicia y el manejo de las prisiones.
- Crear organismos de supervisión independientes con autoridad legal para monitorear las condiciones carcelarias y garantizar la rendición de cuentas de las autoridades penitenciarias.

- Establecer marcos normativos que obliguen a la evaluación continua de las políticas penitenciarias y judiciales mediante indicadores de desempeño y mecanismos de auditoría y control
- Fomentar la participación de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en la supervisión y evaluación de las políticas carcelarias, asegurando su alineación con los principios de derechos humanos y justicia.

Referencias

- Arboleda, L. J., & León Tamayo, F. (2020). El cuerpo de los condenados. Cárcel y violencia en América Latina. *Revista de Estudios Sociales*, 73(01), [En línea]. doi:<http://journals.openedition.org/revestudsoc/48253>(<https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2023/01/SNAI-SNAI-2022-0069-R.pdf>, s.f.)
- Cárdenas Villacrés, S. E., Pita Moreira, M. M., Chavarrea Sela, H. H., & Cárdenas Villacrés, I. A. (2023). La evolución y consecuencias de la delincuencia organizada y el narcotráfico en el Ecuador. *Ciencia y educación*, 4(8), 18-48. doi:<https://doi.org/10.5281/zenodo.8238981>
- Cevallos Altamirano, A. S., Martínez Vaca, P. L., & Panchi de Jesus, E. A. (2021). ¿Crisis carcelaria en un Estado Constitucional de Derechos? *Revista Ruptura Asociación Escuela de Derecho PUCE*, 291-336. doi:10.26807/rr.v3i03.63
- Comisión Interamericana De Derechos Humanos. (2022). *Informe de Personas Privadas de Libertad en Ecuador*. OEA. Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Córdova Cárdenas, R. A., & Gómez de la Torre Jarrín, G. L. (03 de 2024). El estado ecuatoriano y la vulneración del tratamiento integral de reinserción a la sociedad para la prevención y no reincidencia delictiva. *Visionario Digital*, 8(1), 52-73. doi:<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v8i1.2930>
- García, G. A. (12 de abril de 2024). *SNAI solo ejecutó el 42% de su plan de inversión y reestructuración de las cárceles*. Obtenido de PRIMICIAS: <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/snai-privados-libertad-plan-inversion-reestructuracion-carceles/>
- Guerrero Vela, B. V. (2020). *Revista Caribeña de Ciencias Sociales. Revista Caribeña de Ciencias Sociales (RCCS)*(9). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9034729>
- Henríquez Chalen, R. (2023). *Violaciones a los Derechos Humanos en el Centro de Rehabilitación Social de Personas Privadas de su Libertad*

- López Quizphi, J. C., & Toral Moyano, M. P. (2023). Crisis carcelaria: sistema de regulación social, derechos humanos vulnerados y grado de responsabilidad estatal. *Dspace de la Universidad del Azuay*, 57. doi:<http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/13702>
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (20 de julio de 2018). *REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL*. Obtenido de LEXIFINDER: <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/17.Reglamento-del-Sistema-Nacional-de-Rehabilitacion-Social-1.pdf>
- Núñez Vega, J. (2006). La crisis del sistema penitenciario en Ecuador. *Repositorio Digital FLACSO Ecuador*, 4-9. doi:<http://hdl.handle.net/10469/2356>
- Ortiz Maridueña, D., & Riofrío Carrillo, S. M. (2022). La carencia de infraestructura adecuada y el deber de vigilancia que tiene el estado para el óptimo manejo de las personas privadas de libertad en las cárceles ecuatorianas. *Dspace de Uniandes*, 85. doi:<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16232>
- Pontón, J., & Torres, A. (2007). Cárceles del Ecuador: los efectos de la criminalización por drogas. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*(1), 55-73. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656565004.pdf>
- Punín Tandazo, P. (3 de junio de 2022). *Crisis carcelaria en Ecuador: Retos para un sistema que agoniza*. Obtenido de LEXIS: <https://www.lexis.com.ec/blog/penal/crisis-carcelaria-en-ecuador-retos-para-un-sistema-que-agoniza>
- Sánchez Carlessi, H., & Reyes Meza, C. (2015). *Metodología y Diseño en la Investigación*. Business Support Aneth. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/85200155/metodologia_y_diseño_de_la_inve_hugo_sanchez_carlessi_coaguila_valdivia_compress-libre.pdf?1651283577=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DMETODOLOGIA_Y_DISENOS_EN_LA_INVESTIGACION.pdf&Expires=17

- Sánchez Vélez, V. X., Arteaga Pita, I. G., & Gómez García, S. L. (2020). Análisis sobre seguridad ciudadana y desarrollo local en Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 5(12), 759-773. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8042571>
- SGCP. (21 de febrero de 2022). *Ecuador cuenta por primera vez con una política pública de rehabilitación social con enfoque en Derechos Humanos*. Obtenido de Secretaría General de Comunicación de la Presidencia: <https://www.comunicacion.gob.ec/ecuador-cuenta-por-primera-vez-con-una-politica-publica-de-rehabilitacion-social-con-enfoque-en-derechos-humanos/>
- Zuñiga, C. (06 de 12 de 2021). Para alimentación de los reos se destina casi el 50 % del presupuesto de las cárceles en Ecuador. *El Universo*.

Glosario

- 1. Prisión Preventiva:** Medida cautelar que implica la detención de una persona antes del juicio para asegurar su comparecencia ante el tribunal, evitar la obstrucción de la justicia o proteger a la sociedad. Generalmente se aplica cuando hay riesgo de fuga, amenaza a la integridad de las víctimas o posibilidad de que el acusado obstruya la investigación.
- 2. Penitenciaria:** Relativo a las instituciones y sistemas encargados de la administración de penas y rehabilitación de los convictos. Incluye las cárceles, los centros de detención y las políticas relacionadas con el tratamiento y manejo de los reclusos.
- 3. Crisis:** Situación o período de inestabilidad, dificultad o peligro, que puede afectar diversos aspectos de la vida social, económica, política o personal. Las crisis pueden surgir de eventos inesperados, conflictos o problemas graves que requieren una respuesta urgente.
- 4. Ministerio del Interior:** Entidad gubernamental responsable de la seguridad interna, el orden público y la administración de justicia en el país. Suele encargarse de asuntos como la policía, la gestión de emergencias y las políticas de seguridad.
- 5. Hacinamiento:** Situación en la que se acumulan muchas personas en un espacio reducido, causando condiciones insalubres e inadecuadas para su bienestar. En contextos penitenciarios, el hacinamiento puede referirse a la sobrepoblación en cárceles, lo que genera problemas como falta de recursos y mala calidad de vida para los internos.
- 6. Aglomeración:** Concentración o acumulación de personas o cosas en un lugar específico. Puede referirse a la densidad de población en un área o la agrupación de objetos en un espacio reducido.
- 7. Corrupción:** Uso indebido del poder o posición pública para obtener beneficios personales o favorecer a terceros en detrimento

del interés general. Incluye prácticas como sobornos, fraude, extorsión y favoritismo.

- 8. Constitución de la República del Ecuador:** Ley fundamental del Ecuador que establece la estructura del Estado, los derechos y deberes de los ciudadanos, y los principios que rigen la organización y funcionamiento de las instituciones. La Constitución es la norma suprema del país.
- 9. Sistema Judicial:** Conjunto de órganos, instituciones y procedimientos encargados de administrar justicia y resolver conflictos legales. Incluye tribunales, jueces, fiscales y otros actores que interpretan y aplican la ley.
- 10. Derechos Humanos:** Conjunto de principios y normas que reconocen y garantizan la dignidad y libertad de todas las personas. Incluyen derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que deben ser respetados y protegidos por los gobiernos y las instituciones internacionales.

Anexos

Cuestionario de preguntas.

1. ¿Cómo afecta la sobrepoblación y el hacinamiento carcelario a la seguridad dentro de las prisiones y en la comunidad?
2. ¿Qué desafíos enfrenta el personal penitenciario debido a las condiciones precarias en las cárceles?
3. ¿Considera que las reformas legales y políticas implementadas hasta ahora han sido efectivas para abordar la crisis carcelaria?
4. ¿Qué opina sobre el uso excesivo de la prisión preventiva y cómo afecta a la sobrepoblación?
5. ¿Qué medidas jurídicas se deben implementar para la crisis carcelaria?
6. ¿Cuáles considera usted que son las causas del uso excesivo de la prisión preventiva?
7. ¿Qué medidas adicionales cree que el Estado debería implementar para atacar las causas estructurales de la crisis carcelaria?
8. ¿Cómo percibe la violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad?
9. ¿Qué medidas adicionales considera necesarias para atacar las causas estructurales de la crisis carcelaria?
10. ¿Cuál debería ser el rol de la sociedad civil, especialmente de las familias de personas encarceladas, en la búsqueda de soluciones?



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Cavanna Calderón, David Leonardo** con **C.C: 0916417447** autor del trabajo de integración curricular: **Análisis jurídico sobre la crisis carcelaria en Ecuador: perspectivas, un enfoque normativo y de políticas públicas**, previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de integración curricular para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de integración curricular, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de agosto de 2024

Cavanna Calderón, David Leonardo
C.C: 0916417447



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

TEMA Y SUBTEMA:	Análisis jurídico sobre la crisis carcelaria en Ecuador: perspectivas, un enfoque normativo y de políticas públicas		
AUTOR(ES)	Cavanna Calderón, David Leonardo		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. Ramírez Vera, María Paula, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	04 de septiembre de 2024	No. DE PÁGINAS:	54
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Procesos jurídicos, Tratados Internacionales		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derecho, Justicia, Crisis, Constitución, Jurídico		
RESUMEN / ABSTRACT:	<p>La crisis penitenciaria en Ecuador es una problemática que evidencia el manejo de cada proceso jurídico penal, el abuso de medidas y las condiciones que se encuentran las prisiones en el país, comparándolo con lo que estipula cada ley y normativa junto con los tratados internacionales y nacionales que garantizan los derechos humanos de cada persona, este trabajo investigativo tiene un enfoque normativo y de políticas públicas, debido que se expone las condiciones de cada prisión, manejo interno y leyes que se deben implementar para el funcionamiento pleno de la Constitución al mencionar que como un país de "Derechos y Justicia" En resumen, la narrativa de este estudio muestra las violaciones de los derechos básicos de los presos, mostrando las normas vigentes que defienden especialmente la dignidad como cualidad humana, este es un estudio descriptivo cualitativo, la técnica utilizada es la observación documental y entrevistas, es decir, se basa en el análisis de informes de visitas de la Defensoría del Pueblo a centros de rehabilitación en diferentes países, informes de medios de comunicación y sentencias internacionales que sirven como precedentes.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +9709755084	E-mail: davidcavanna@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UIC):	Nombre: Angela María Paredes Cavero		
	Teléfono: 0997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			